No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1085-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el siguiente proyecto financiado con recursos de ingresos corrientes de libre destinación.

BP No. BP-26005646 - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACION DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer hábitos de vida saludable en la población de la comuna 21.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- ✓ Realizar acciones de información, educación y comunicación en la promoción de hábitos de vida saludables.
- ✓ Adquirir material pedagógico e insumos para el desarrollo de las acciones de información, educación y comunicación.
- ✓ Suministrar el apoyo logístico en la ejecución de las acciones de información, educación y comunicación.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- ✓Entregar 300 refrigerios saludables que cumplan con criterios higiénicos sanitarios para las personas asistentes a todas las actividades de cada encuentro (4 encuentros de 5 horas). Refrigerio saludable (Proteína de origen animal, Carbohidrato, bebida de fruta). La opción de refrigerios a entregar en cada Encuentro debe ser acordada con el equipo de nutrición de la Secretaría de Salud Pública.
- ✓Realizar talleres demostrativos sobre nutrición saludable con preparación y entrega de 30 personas por cada taller (12 talleres) para un total de 360 personas impactadas. Debe contener yogurt, granola y fruta.
- ✓Realizar encuentros demostrativos sobre actividad física, para niños, adultos y adultos mayores, (aerorumba bailes tradicionales y ritmos caribeños 5 horas por taller).
- ✓Realizar talleres de educación en salud comunitaria sobre la tuberculosis, fomentando la salud y la prevención. Incluirá recursos educativos (cartulinas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

marcadores, y material de decoración), en promedio 50 personas por taller. Duración taller 20 horas.

- ✓ Fortalecer procesos formativos comunitarios de hábitos y estilos de vida saludable.
- ✓ Souvenir a preferencia de la comunidad (Bolso o Canguro entre otros).
- ✓ Cartilla tamaño media carta en propalcote 120 gr con pasta dura 210 grs.
- ✓ Una (1) Tarima principal (3x4mts): Altura 120 cm, tablones 19mm. Cada encuentro (Si se requiere por la comunidad)
- ✓ Carpa de 4 m x 4 m, en estructura metálica y lona 490. y 2.2m mínima de altura.
- ✓ Cien (100) Sillas plásticas blancas tipo Rimax sin brazos.
- ✓ Doce (12)Tablones plegables de 1,80 x 60 en madera con fórmica y manteles en buen estado - Montaje para Talleres. Por encuentro.
- ✓ Un (1) Presentador quién acompañará todo el Encuentro, invitando a la comunidad a participar en los diferentes Talleres y Stands, dará mensajes claves, alusivos para la Promoción de Entornos para la Vida y Estilos de Vida Saludables.
- ✓ "Un (1) Sonido 1400 vatios micrófonos, consola digital, piañas, líneas array, controladores de sistema de audio montaje. (Incluye el monte y desmonte - personal técnico. (Si se requiere por la comunidad).
- ✓ Una (1) Planta eléctrica 8000 vatios: con soporte técnico.(Si se requiere por la comunidad)
- ✓ Servicio de personal logístico, once (11) Personas en cada Encuentro, para el monte y desmonte de toda la logística, apoyar el recibimiento de la comunidad, apoyando la ruta que recorre la comunidad participante en el evento, registros de asistencia, distribución de refrigerios y aseo y limpieza de todos los Espacios; atendiendo las necesidades del contratante.
- ✓ Dos (2) Baños portátiles, con papel higiénico.(Si se requiere por la comunidad).
- ✓ Un (1) Backing 4x3: Full Color Banner, Incluye diseño e impresión a coordinar con la Secretaría de Salud.
- ✓ Gestionar los Permisos para el Evento de acuerdo a lo exigido por parte de la Alcaldía. (Si se requiere).

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Aumentar las acciones de promoción de hábitos de vida saludable.	Servicio de promoción de la salud.	Estrategias de promoción de la salud implementadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26005641 - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social en la comuna 21 de Santiago de Cali.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- ✓ Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria.
- ✓ Implementar estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con líderes.
- ✓ Desarrollar encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias.
- ✓ Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.
- ✓ Realizar actividad de cierre y certificación de la red protectora y comunitaria en salud mental de la comuna 21.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- ✓ Convocar y socializar la propuesta para la implementación de las actividades en el marco de las acciones contempladas en los ejes de salud mental, a líderes y comunidad.
- ✓ Desarrollar proceso de inscripción de los participantes en las acciones a desarrollar en el marco de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
- ✓ Desarrollar espacio para la presentación de la propuesta metodológica y definición de acuerdos técnicos y logísticos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
- ✓ Realizar charlas / talleres lúdico pedagógicos en salud mental que permita generar capacidades para fortalecer las acciones de réplica en el territorio, en donde se aborden los temas en violencias basadas en género, prevención y reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas , trastornos mentales y suicidio, los talleres serán (5 módulos que comprenden: 2 temas por modulo según los ejes de Política Pública de salud mental y 2 módulos de construcción de red protectora y definición de acciones en el territorio).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Realizar una mesa comunitaria con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 21.
- ✓ Realizar una mesa de trabajo con el comité de vigilancia comunitaria en salud mental y la red protectora de la comuna, para evaluar las problemáticas de salud presentes y las acciones de mitigación del riesgo en salud mental.
- ✓ Cuadernos tipo agenda.
- ✓ Lapiceros - Bolígrafo retráctil, tinta color Negro, en plástico, los bolígrafos deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo.
- ✓ Camiseta tipo polo.
- ✓ Cachucha.
- ✓ Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de acciones en el territorio.
- ✓ Realizar salida extramural a diferentes entornos de ciudad que permitan fortalecer las acciones de salud mental en territorio.
- ✓ Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia, prevención del consumo de spa y cuidado de la salud mental.
- ✓ Realizar encuentro comunitario con Niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la prevención de Violencias, consumo de sustancias psi-coactivas y trastornos en salud mental.
- ✓ Realizar actividades de cuidado al cuidador que permita fortalecer la salud mental en el territorio.
- ✓ Realizar reunión de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, línea 106, unidad funcional de salud mental, consultorios rosa etc., para conocer la oferta disponible y rutas de atención.
- ✓ Realizar un evento de cierre con los líderes de la red protectora en salud mental y entrega de informe final de las acciones de promoción en salud mental y convivencia.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Fortalecer el desarrollo de acciones comunitarias para la promoción de los derechos en salud mental en la comuna 21.	Servicio de educación informal en temas de salud pública.	Personas capacitadas

Los proyectos en mención fueron viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025, por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, efectúa todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de bajo la modalidad de Contratación Directa, en calidad de contratos interadministrativos con Empresas Sociales del Estado.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Otros [] Cual []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500234958
Fecha de Expedición: 27 de marzo de 2025.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $300.000.000 COP
Compromiso que respalda:

- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056461010101
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056461010102
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056461010103
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010101
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010102
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010103
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010104
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

▪ Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La oportunidad de la contratación se justifica en que el presupuesto participativo no solo mejora la focalización de los proyectos de salud, sino que también fortalece la democracia local, impulsa la justicia social y construye un SGSSS más incluyente y adaptado a las realidades comunitarias. Su implementación efectiva es un paso indispensable hacia un sistema de salud verdaderamente equitativo y sostenible en Colombia.

La ejecución de proyectos de inversión social en salud mediante el presupuesto participativo es fundamental para fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y responder de manera efectiva a las necesidades específicas de las comunidades. Dado que cada territorio presenta dinámicas sociales y problemáticas distintas, este mecanismo permite priorizar acciones que reduzcan las brechas en salud, con un enfoque local y participativo. Al involucrar directamente a los ciudadanos en la asignación de recursos, se garantiza que las inversiones aborden las prioridades más urgentes, optimizando el uso de los fondos públicos y fomentando la sostenibilidad de las iniciativas.

El presupuesto participativo no solo es una buena práctica, sino un imperativo legal. La Ley 1551 de 2012 obliga a los municipios a promover la participación comunitaria y la cultura de los derechos humanos, mientras que la Ley 1757 de 2015 establece que las entidades territoriales deben liderar procesos de inclusión activa de los grupos poblacionales. Este marco jurídico consolida el presupuesto participativo como una herramienta clave para la gobernanza local, facilitando la confluencia entre la ciudadanía y las instituciones en la toma de decisiones.

Más allá de su impacto en la eficiencia administrativa, este modelo fortalece la transparencia y la rendición de cuentas. Al empoderar a las comunidades en la gestión de los recursos, se genera mayor confianza en las instituciones y se promueve un control social efectivo sobre las inversiones en salud. Además, contribuye a una distribución más equitativa de los recursos, lo que permite reducir desigualdades en el acceso a servicios sanitarios, especialmente en territorios históricamente vulnerables.

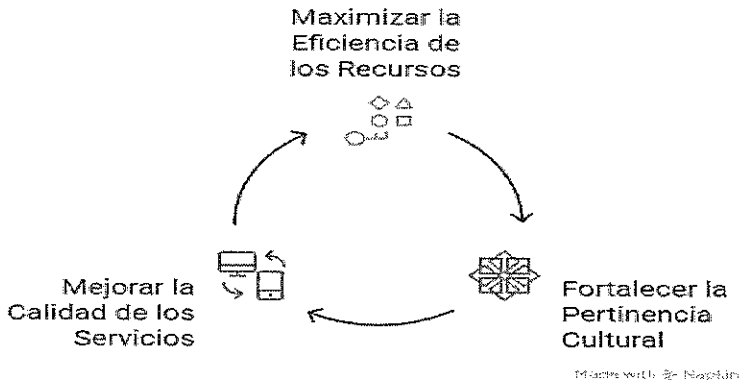
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, en reconocimiento de la importancia del presupuesto participativo, generó con las comunidades y sus diferentes representantes según normatividad vigente, proyectos de inversión con presupuesto participativo para suplir algunos requerimientos específicos de las comunidades de las comunas del territorio, estando dentro de estas comunas la 21.

La contratación de acciones en salud mental mediante el presupuesto participativo en la Comuna 21 de Santiago de Cali representa una estrategia eficaz y pertinente para abordar las necesidades específicas de la comunidad. Este mecanismo, respaldado por la Ley 1757 de 2015, garantiza que los residentes participen activamente en la priorización y ejecución de proyectos, asegurando que los recursos públicos se destinen a intervenciones ajustadas a las realidades locales. De esta manera, se logra un impacto directo en la salud mental y los estilos de vida saludable, abordando además los determinantes sociales que influyen en el bienestar del territorio.

La promoción de la salud mental y los hábitos saludables requiere un enfoque diferenciado y contextualizado, que considere las particularidades culturales, sociales y económicas de la población. Implementar programas bajo el esquema de presupuesto participativo permite:

Ciclo de Desarrollo Comunitario



El presupuesto participativo no solo democratiza la gestión pública, sino que también optimiza el impacto de las políticas en salud mental. Su aplicación en la Comuna 21 de Cali puede convertirse en un modelo replicable para otros territorios, demostrando que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la participación ciudadana es clave para construir sistemas de salud más efectivos, equitativos y cercanos a la gente.

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI.

En la comuna 21 de Santiago de Cali en los últimos años se han presentado problemáticas como: La violencia en varios tipos, violencia de genero e intrafamiliar, intentos de suicidios, suicidios, falta del proceso de duelo, el consumo de sustancias psicoactivas en algunos habitantes, el fácil acceso a las sustancias, la estimulación de formas de vida de lucro fácil, el consumismo y la violencia indiscriminada propia de las actividades ilícitas. Adicional a lo anterior, la pobreza, la inequidad social, la vulnerabilidad, homicidios, hacinamientos, falta de inclusión social, el trabajo informal, el desempleo, la inseguridad y la incertidumbre, ayudan a producir una situación social e individual sufrimiento psíquico y social; lo cual, resulta marcado por las secuelas que dejó la crisis sanitaria, a razón de la pandemia de coronavirus COVID-19 en el año 2020.

El fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental en la Comuna 21 surge como una respuesta integral —tanto institucional como comunitaria— ante los factores sociales que afectan el bienestar psicológico y emocional de sus habitantes. A través del presupuesto participativo, esta iniciativa busca:

- ✓ Incidir en los determinantes sociales de la salud mental, abordando problemáticas como las violencias y la exclusión.
- ✓ Promover la cohesión social, basada en derechos humanos, solidaridad y autonomía ciudadana.
- ✓ Implementar intervenciones innovadoras en entornos educativos, comunitarios y a lo largo del ciclo vital, mejorando el acceso y la efectividad de las acciones en salud mental.

Esta estrategia se alinea con el Acuerdo 0501 de 2021, que reglamenta la Política Pública de Salud Mental "Tejiendo caleñidad y ciudadanía afectiva", priorizando un enfoque territorial y participativo. Su objetivo final es mejorar la convivencia y el cuidado colectivo de la salud mental en Santiago de Cali, transformando las dinámicas comunitarias desde la prevención y la corresponsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justificación: la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali tiene dentro de sus competencias funcionales, el dar respuestas eficaz e integral a este problema de salud pública que afecta enormemente el bienestar, la seguridad ciudadana, calidad de vida y desarrollo socio económico de Cali. Mediante el Acuerdo 0501 de 2021, Por el cual se adopta la Política de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Dado lo anterior, se hace necesario implementar el proyecto de inversión BP 26005641 "Fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental en la Comuna 21 de Santiago de Cali", porpuesto y gestionado por líderes y lideresas del territorio mediante la metodología temporal del presupuesto participativo. Estos recursos, provenientes del Departamento de Hacienda Distrital, buscan fortalecer las capacidades de líderes y organizaciones sociales para mitigar las afectaciones en salud mental identificadas en la comuna. El proyecto surge de un proceso participativo —incluidas audiencias públicas— donde la comunidad priorizó esta iniciativa como respuesta a las problemáticas del territorio, las cuales persisten y requieren continuidad para mantener el impacto de acciones anteriores.

Así mismo, en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva", establece dentro de su objeto, "promover la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Santiago de Cali, mediante el accionar constante y coordinado e intersectorial en salud mental, convivencia social y consumo de sustancias psicoactivas, enmarcadas en la Política Nacional de Salud Mental y en la Política de Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas", como estrategia para responder a las necesidades y el reconocimiento de la salud mental de la población que habita y reside en Santiago de Cali.

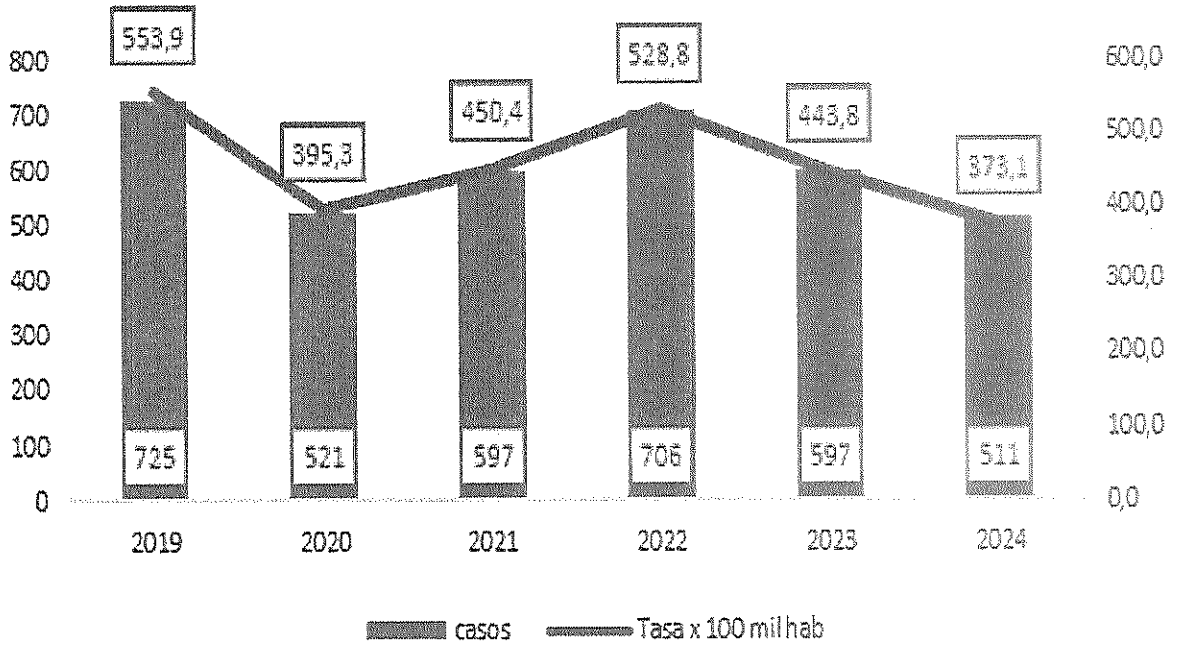
Epidemiología: Las diferentes estrategias en el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia social han demostrado un impacto muy positivo frente a las afectaciones en salud mental, dado la facilidad de acceso a los profesionales en este campo que permite mitigar de forma inmediata las riesgos en salud mental u orientar en acceso a las rutas de atención en el sistema de salud, entendiendo que en Colombia los datos muestran que, las edades más propensas para cometer suicidio están entre los 20 y 25 años a nivel nacional. En hombres las edades son entre 20-29 años; mientras que en mujeres la prevalencia es de los 20-24 años, seguido por aquellas entre los 15-17 años. También se encontró que 787 de los casos corresponden a personas solteras y 403 a individuos en unión libre. Entre los hallazgos del análisis, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pudo encontrar que los hombres son los más propensos a quitarse la vida, registrando un 78.62% de los casos reportados, por razones que van desde salud mental, pasando por decepciones amorosas hasta dificultades económicas o abuso de sustancias. A la vez se pudo identificar que los hombres suelen usar métodos más definitivos para quitarse la vida. En cuanto a los suicidios femeninos, el método más empleado suele ser a través de sustancias tóxicas.

En Santiago de Cali, para el año 2024, se reportó una prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas ilegales (marihuana, cocaína, bazuco, sustancias inhalables, éxtasis, ácidos, hongos, tranquilizantes, anfetaminas y heroína) de 54,3% en población universitaria. El rango de edad de inicio de consumo de marihuana estuvo entre los 10 y 32 años de edad y de cocaína entre los 12 y 23 años; para otro tipo de sustancias, se estableció una edad de inicio entre los 10 y 24 años de edad.
En este sentido, la Distribución de Casos de Violencia de género e intrafamiliar de la comuna 21 nos muestra una serie de datos a tener en cuenta para el desarrollo de las acciones en el territorio.

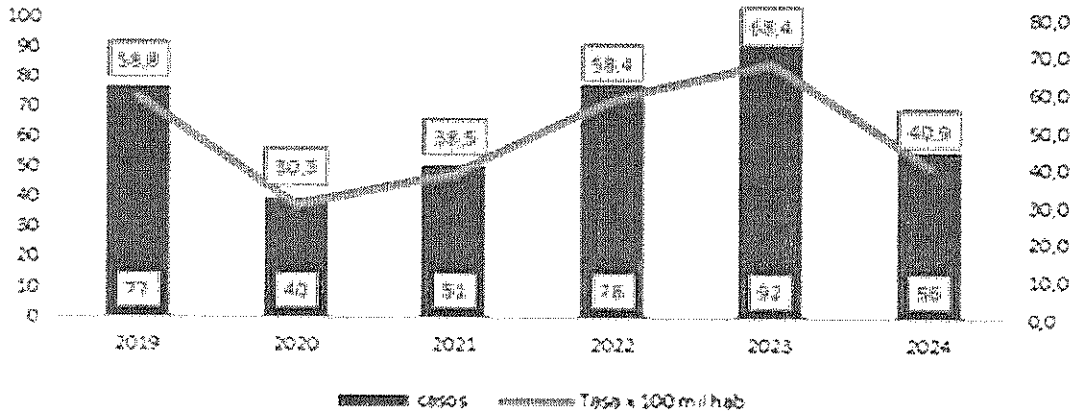
Tabla: Distribución de Casos de Violencia de género e intrafamiliar de la comuna 21 tasas, 1-52, comuna 21, 2019-2024



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Sistema de vigilancia en salud publica, Cali, 2019 - 2024.

Distribución de Casos de intento de suicidio y tasas, 1-52, comuna 21, 2019-2024



Fuente: Sistema de vigilancia en salud publica, Cali, 2019 - 2024.

Distribución de Casos Consumo de sustancias psicoactivas, 1-52, comuna 21.

Categoría	n (405)	%
Adolescencia (12 a 17 años)	5	1,2
Juventud (18 a 28 años)	267	65,9
Adultez (29 a 59 años)	131	32,3
Vejez (60 años y mas)	2	0,5
Missing	0	0,0
Sustancia Psicoactiva	n (405)	%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cocaína	9	2,2
cannabinoides	76	18,8
Opiáceos	1	0,2
Sedantes o hipnóticos	2	0,5
SD	317	78,3

Bajo esta perspectiva los datos muestran una problemática latente para esta comuna de la ciudad que exige el desarrollo de acciones coordinadas e intersectoriales que lleguen a la población juvenil y adulta que presenta las mayores dificultades en materia de salud mental en el territorio.

La formulación de este proyecto surge tras identificar los efectos de la problemática en la Comuna 21, donde se evidencian limitaciones en el ejercicio de una ciudadanía plena que promueva la vida, la salud mental y la convivencia social. Para contrarrestar esta situación, se hace imperativo fortalecer acciones preventivas frente al sufrimiento psíquico y social, trastornos mentales, conductas suicidas, violencias interpersonales y consumo de sustancias psicoactivas, mediante un abordaje integral que combine gestión en salud pública, generación de conocimiento y gobernanza en salud mental. Este enfoque busca no solo la reinserción social de las personas afectadas, sino también evitar el agravamiento futuro de estas problemáticas. La necesidad de implementar estas acciones se fundamenta en los datos reportados por la Secretaría de Salud de Cali, los cuales reflejan el impacto de los determinantes sociales en el comportamiento de los ciudadanos respecto a la salud mental, particularmente en la Comuna 21, lo que exige una respuesta articulada y oportuna para la prevención y gestión del riesgo.

FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI

El fortalecimiento de hábitos de vida saludable en la Comuna 21 de Santiago de Cali se configura como una prioridad de salud pública para el Distrito, dado que este territorio concentra desafíos socioeconómicos que inciden directamente en la calidad de vida de sus habitantes. Implementar este proyecto no solo busca reducir los índices de enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a malos hábitos alimentarios y sedentarismo -problemáticas prevalentes según los reportes de la Secretaría de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipal-, sino que además actúa como estrategia de prevención primaria frente a determinantes sociales críticos como la inseguridad alimentaria, el desempleo y la falta de acceso a espacios públicos adecuados. Al promover la actividad física regular, la nutrición balanceada y el autocuidado comunitario, se genera un efecto multiplicador: se disminuye la carga al sistema de salud, se mejoran los indicadores de bienestar psicosocial y se fortalece el tejido social en un territorio históricamente afectado por desigualdades. Esta intervención se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan de Desarrollo Territorial "Cali, Unida por la Vida", posicionándose como una inversión sostenible que combate las brechas en salud desde un enfoque poblacional y territorialmente diferenciado.

La promoción de estilos de vida saludables requiere un enfoque integral que considere el entorno como un determinante clave de la salud. En el Distrito Especial de Santiago de Cali, es fundamental gestionar acciones sectoriales e intersectoriales que fomenten una cultura del cuidado de la vida y la salud. Estas estrategias permiten prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mejorar la calidad de vida de la población. Fortalecer la colaboración entre distintos sectores facilita la creación de entornos favorables para la adopción de hábitos saludables y la reducción de factores de riesgo.

La salud de la población en la comuna 21 está influenciada por una serie de factores interrelacionados que requieren un enfoque multidimensional. Al implementar acciones de promoción de estilos de vida saludables, se pueden crear entornos que no solo mejoren la salud individual, sino que también fortalezcan el tejido social y promuevan un bienestar colectivo. La colaboración intersectorial y el compromiso de la comunidad son esenciales para lograr un cambio duradero. Estas condiciones que afectan la salud están presentes en los diferentes cursos de vida, por lo cual, el desarrollo de campañas de hábitos de estilos de vida contribuye de manera significativa a sensibilizar y a generar cambios en el comportamiento para la protección de la salud en los diversos espacios donde se desarrolla la vida y que afecta a la colectividad reconociendo las acciones de autocuidado de la salud como una de las acciones más costo efectivas en salud pública.

Al implementar acciones de Promoción de Estilos de Vida Saludables en la comuna 21 se consolidan condiciones favorables para el bienestar de sus habitantes, mediante acciones que promuevan la actividad física, la alimentación saludable y la reducción del consumo de tabaco, alcohol y bebidas energizantes. Además, se trabaja en la prevención del uso excesivo de pantallas en niños y jóvenes, el fortalecimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relaciones interpersonales para la prevención de violencias y el empoderamiento comunitario para la gestión de la salud.

La importancia de la promoción de hábitos y estilos de vida saludable radica en su objetivo de reducir la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares, mediante la adopción de hábitos alimenticios balanceados, la práctica regular de ejercicio y el abandono de hábitos nocivos como el consumo de tabaco y alcohol. Además, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los individuos, fomentando prácticas que conduzcan a un bienestar físico, mental y social. El componente misional de esta campaña es educar a la población sobre los beneficios de llevar una vida saludable, proporcionando las herramientas y el apoyo necesarios para que las personas puedan tomar decisiones informadas sobre su salud. La razón de su existencia se basa en la necesidad de una intervención preventiva que aborde los factores de riesgo asociados a las principales causas de morbilidad y mortalidad a nivel global.

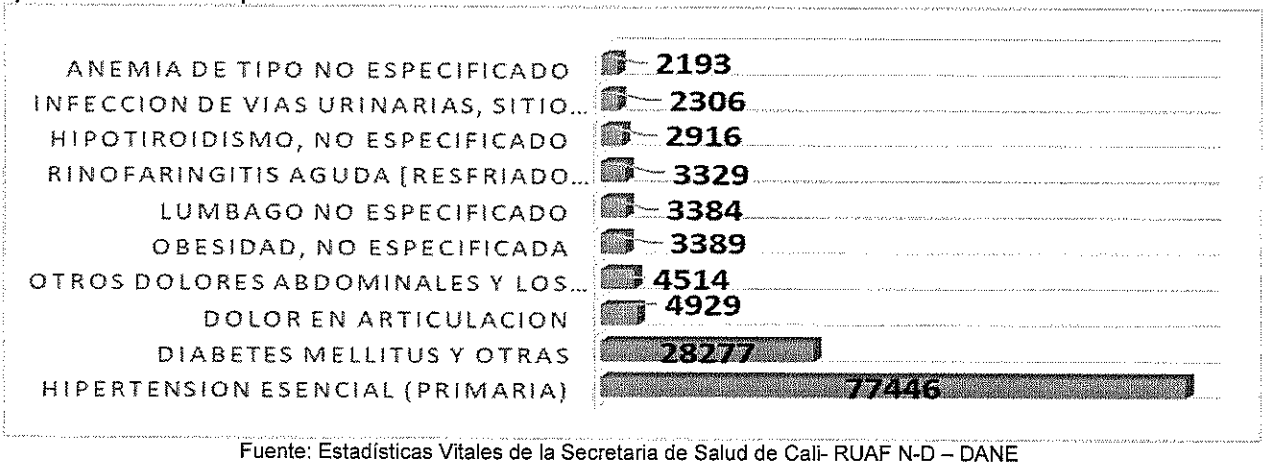
Epidemiología: La situación de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT) en el Distrito Especial de Santiago de Cali requiere atención prioritaria. Las estadísticas evidencian la magnitud del problema: la hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, cáncer y enfermedades respiratorias crónicas son condiciones que afectan a una parte significativa de la población y están asociadas con altos índices de morbilidad y mortalidad. La Hipertensión Arterial, afecta al 24,3% de la población adulta, lo que indica que uno de cada cuatro adultos presenta esta condición, lo cual es preocupante, dado que la hipertensión es un factor de riesgo importante para enfermedades cardiovasculares y otros problemas de salud. La Diabetes Mellitus, con una prevalencia del 9,1%, representa otro reto significativo, esta enfermedad crónica puede llevar a complicaciones severas, incluyendo problemas cardiovasculares, neuropatía y enfermedades renales. Las enfermedades Cardiovasculares son responsables del 27% de las muertes en la ciudad, con una tasa de mortalidad de 120 por cada 100.000 habitantes, las enfermedades del corazón son un problema crucial que requiere intervenciones efectivas en salud pública. La mortalidad por cáncer, especialmente de mama, próstata y cuello uterino, con 85 muertes por cada 100.000 habitantes, subraya la necesidad de programas de detección temprana y tratamientos adecuados. En tanto, las enfermedades Respiratorias Crónicas Afectan al 7,5% de la población y tienen una tasa de hospitalización de 4 por cada 10.000 habitantes, lo que indica una carga considerable en el sistema de salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los comportamientos de riesgo presentes en la población de Cali, como el sedentarismo, el alto consumo de azúcares simples y grasas, el uso nocivo de alcohol y el tabaquismo, contribuyen significativamente a la aparición y agravamiento de las ENT. Estos factores de riesgo son, en gran medida, modificables, lo que significa que existen oportunidades para implementar estrategias de prevención y promoción de la salud.

Con un enfoque en la prevención y la promoción de la salud, es posible reducir la carga de estas enfermedades y mejorar la calidad de vida de la población. La colaboración entre diferentes sectores y la participación activa de la comunidad son esenciales para lograr un cambio sostenible. Es por ello que las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tienen alta importancia en la comuna 21.

Cifras estadísticas: La morbilidad en el oriente de Cali es un indicador clave para orientar estrategias de salud pública y promoción de estilos de vida saludables. La ESE Oriente proporciona información actualizada sobre las principales condiciones de salud que afectan a la población.



Fuente: Estadísticas Vitales de la Secretaria de Salud de Cali- RUAF N-D – DANE
Nota: Los datos del año 2024 son PRELIMINARES, están sujetos a cambios.

Para el año 2024, la tasa de mortalidad general entre los residentes de la comuna 21 es de **3,53 muertes por cada 1.000 habitantes**.

Tabla. Indicadores de mortalidad No fetal, comuna 21, 2024p.

INDICADORES MORTALIDAD NO FETAL COMUNA 21 - 2024p	2024	TASA MORTALIDAD GENERAL COMUNA 21
Defunciones	483	3,53

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Población - Proyección DANE Censo 2018	136975

Fuente: Estadísticas Vitales de la Secretaria de Salud de Cali- RUAF N-D – DANE
Nota: Los datos del año 2024 son PRELIMINARES, están sujetos a cambios.

A continuación, se muestran las 15 primeras causas de muerte de los residentes de la comuna 21, donde se observa que las cuatro primeras causas de muerte son las enfermedades hipertensivas (71), las agresiones y homicidios (38), enfermedades cerebrovasculares (38) y enfermedades isquémicas del corazón (27).

Tabla. Primeras 15 causas de muertes según el Sexo, comuna 21, 2024p.

ORDEN	PRIMERAS 15 CAUSAS DE MUERTE	M	F	TOTAL
1	Enfermedades Hipertensivas	28	42	71
2	Agresiones y Homicidios	37	1	38
3	Enfermedades Cerebrovasculares	15	23	38
4	Enfermedades Isquémicas Del Corazón	11	16	27
5	Neumonías	14	9	23
6	Otras Enfermedades Cardiopulmonares	12	9	22
7	Otras Enf Del Sistema Respiratorio	9	12	22
8	Accidentes De Transporte Terrestre	14	1	15
9	Tumor Maligno Del Estomago	9	4	14
10	Insuficiencias Renales	4	7	11
11	Litiasis Urinaria Y Otras Enf Del Sistema Urinario	1	9	11
12	Tumor Maligno De Traque Bronquios y Pulmón	7	3	9
13	Enfermedades Del Esófago Y Otras Enf Del Sistema Digestivo	3	7	9
14	Enf Por VIH SIDA	5	4	9
15	Otras Enf Del S.N.C, Parálisis Cerebral Y Otros Síndromes Paralíticos	5	3	8
	El Resto De Causas	73	83	156
	Gran Total	**248**	**235**	**483**

Fuente: Estadísticas Vitales de la Secretaria de Salud de Cali- RUAF N-D – DANE
Nota: Los datos del año 2024 son PRELIMINARES, están sujetos a cambios.

Por etnia el 27,3% se presentó en población negra, mulato o afrocolombiano, ver tabla.

Tabla. Defunciones según la etnia comuna 21 año 2024p.

ETNIA	TOTAL	%
Indígena	1	0,2%
Negro(A), Mulato(A), Afro Colombiano(A) O Afro Descendiente	132	27,3%
Ninguno De Los Anteriores	350	72,5%
Total general	**483**	100%

Fuente: Estadísticas Vitales de la Secretaria de Salud de Cali- RUAF N-D – DANE
Nota: Los datos del año 2024 son PRELIMINARES, están sujetos a cambios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Metas e indicadores: El Programa Estilos de Vida Saludable se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", fortaleciendo un modelo de salud preventivo y predictivo. A nivel departamental, responde al Plan "Liderazgo que Transforma" (2024-2027) dentro del programa Salud con enfoque territorial, subprograma Prevención y Promoción en Salud. En el ámbito distrital, se articula con el Plan "Cali, Capital Pacífica de Colombia" (2024-2027), en el programa Salud Integral y de Calidad, con la meta de implementar estrategias de promoción y prevención en salud. También contribuye al cumplimiento del ODS 3: Salud y Bienestar, promoviendo estilos de vida saludables para reducir las enfermedades crónicas no transmisibles.

Este proyecto contractual implementará estrategias integrales para transformar los estilos de vida en Santiago de Cali, enfocándose en tres pilares fundamentales: promoción de actividad física, alimentación saludable y reducción de factores de riesgo. Su diseño intersectorial -que articula a la comunidad, la ESE y secretarías como la de Deporte- busca generar entornos saludables sostenibles que prevengan enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión, diabetes, y patologías cardiovasculares/respiratorias), abordando simultáneamente sus determinantes sociales. Más allá del impacto individual, la intervención pretende reducir la carga de enfermedad distrital mediante un enfoque poblacional que disminuya brechas en salud, contribuya al cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública y garantice acceso equitativo a condiciones de bienestar, mejorando así la calidad de vida de manera medible y sostenible en el territorio.

2. Conveniencia

En relación a la conveniencia de las intervenciones que se pretenden efectuar en la comuna 21, a través del fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental y convivencia social, como de las acciones encaminadas a la promoción de hábitos de estilo de vida saludable, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021)[1], las intervenciones comunitarias que promueven una alimentación balanceada, actividad física regular y prevención del consumo de sustancias psicoactivas tienen un impacto significativo en la salud pública. En contextos vulnerables, como esta comuna, estas acciones pueden

[1] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Promoción de la salud: Glosario. https://www.who.int

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mitigar las desigualdades en salud y fomentar entornos más sostenibles (Restrepo et al., 2020)[2]. Además, la educación en hábitos saludables desde edades tempranas contribuye a formar ciudadanos conscientes de su bienestar integral.

Ahora bien, las redes protectoras de salud mental son clave para enfrentar problemáticas como el estrés, la depresión y la violencia, frecuentes en zonas con altos índices de marginalización. La OMS (2022) [3] destaca que el apoyo psicosocial comunitario y el acceso a servicios de salud mental reducen el riesgo de trastornos emocionales. En la Comuna 21, la creación de espacios seguros, talleres de resiliencia y la integración de líderes comunitarios pueden fortalecer el tejido social y brindar herramientas para afrontar adversidades (Gómez & Pérez, 2019)[4]. Estas redes no solo mejoran la salud individual, sino que también promueven la cohesión social, esencial para el desarrollo sostenible del territorio.

Las acciones encaminadas a la promoción de hábitos de estilo de vida saludable son de vital importancia para mejorar la cadena tanto de aparición de enfermedades crónicas no transmisibles como de conductas de riesgo asociadas a estos hábitos. De ahí la apuesta desde la institucionalidad a realizar estrategias en la comuna 21 para articular, fortalecer e impactar positivamente.

La Secretaría de Salud Distrital de Cali, en ejercicio de la rectoría del sistema de salud, contribuye a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible. Esto se logra mediante la implementación de políticas públicas, planes territoriales y el marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y promoviendo el compromiso de los diferentes actores y sectores para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las acciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos saludables y las redes protectoras de salud mental, con el fin de abordar las necesidades específicas de esta población y avanzar hacia una sociedad más equitativa y saludable. Estas acciones no solo mejoran el bienestar individual y colectivo, sino que también refuerzan el tejido social y el desarrollo comunitario en la ciudad.

Desde el marco del plan decenal, se plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas

[2] Restrepo, O., García, M., & Sánchez, A. (2020). Determinantes sociales de la salud en Colombia. Editorial Médica Panamericana.
[3] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). Informe mundial sobre salud mental. https://www.who.int
[4] Gómez, M. & Pérez, L. (2019). Salud mental comunitaria: Enfoques y estrategias para contextos vulnerables. Editorial Universidad del Valle.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

En este sentido, es conveniente el presente proceso contractual, toda vez que la Secretaría de Salud Pública pretende generar acciones de fortalecimiento de las intervenciones en salud en los territorios y micro territorios mediante acciones para de hábitos de vida saludable y redes protectoras de salud mental,

Ahora bien, en este orden de ideas, con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última modificación del 15 de diciembre de 2021, se incorporó en el alcance ejercer la Rectoría en Salud en Santiago de Cali orientada al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSD y la satisfacción de sus usuarios. Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándose a la satisfacción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de Gestión Contractual, el cual tiene como objetivo brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo la exigencias legales en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Así mismo, tiene Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio de Salud Pública, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la Salud Pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población

Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura. Este Proceso, cuenta con 6 (seis) subprocesos denominados: articulación y coordinación de la función rectora en salud, gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, gestión del aseguramiento en salud y gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud, gestión de salud pública en emergencias y desastres, gestión de laboratorio de la Secretaría de Salud Pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el buen desarrollo del proceso y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar generando estrategias de intervención a tiempo a las poblaciones para la mitigación de los riesgos en salud mental, siendo así, el objeto de esta contratación es gratuito, y se realiza de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022- 2031.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Ahora bien, el legislador garantiza la protección del derecho constitucional a la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección.

Teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, como ente rector, no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 20011, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007 , establecen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

De conformidad con los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ejerce como Autoridad Sanitaria, liderando y coordinando el sector salud en el distrito. En este sentido, actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de su ámbito de competencias. Sus funciones se centran en el liderazgo y regulación sectorial, el cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la implementación de servicios colectivos en salud. Además, realiza inspección y vigilancia sobre los prestadores de servicios individuales de salud y previene riesgos sanitarios ambientales y de saneamiento básico.

El Artículo 133 del Decreto en mención, crea el sector Administrativo Salud, el cual está integrado por: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y las entidades adscritas: Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente – ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y en el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 que el propósito de la Secretaría de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud entre otras competencias, las siguientes:

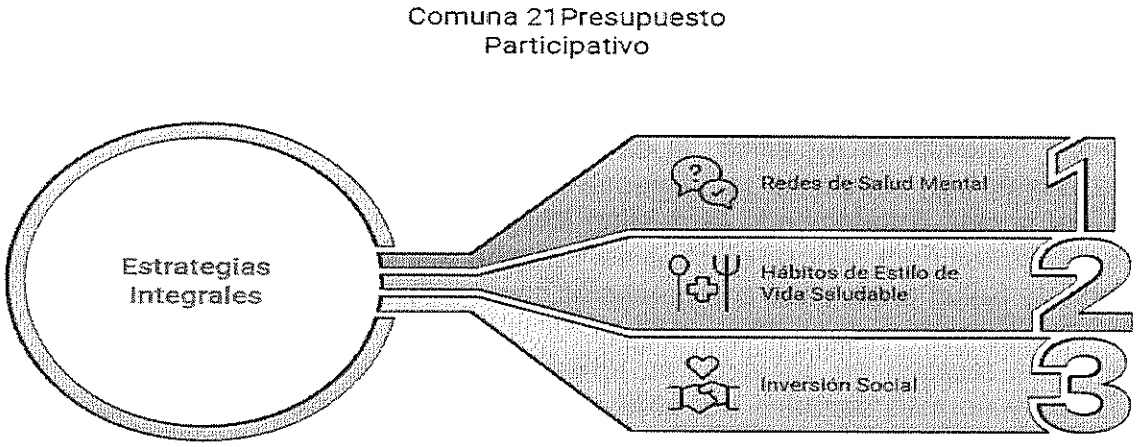
Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
Formular, adaptar, adoptar e implementar modelos de atención en salud, que permitan fortalecer las intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, mejorando los indicadores en salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justificado lo anterior, la ejecución de la estrategia de promover las acciones de conocimiento en hábitos de estilo de vida saludables y salud mental en los adolescentes, jóvenes y comunidad en los territorios de competencia de la comuna 21, es importante y conveniente porque permite abordar de manera integral los problemas que afectan a la población y sus determinantes sociales, buscando impactar en mejorar la calidad de vida de los habitantes, reducir desigualdades y fomentar la participación ciudadana, todo lo cual contribuye a la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Las intervenciones en salud pública -avaladas por su viabilidad económica, técnica y jurídica- emergen como estrategias clave para mejorar la calidad de vida poblacional, siempre que se implementen con un enfoque holístico que integre dimensiones sociales, económicas, ambientales y políticas. Esta integralidad es indispensable porque los determinantes de la salud funcionan como un sistema interdependiente. En este marco, el fortalecimiento de redes protectoras de salud mental y la promoción de hábitos saludables en adolescentes y jóvenes de la Comuna 21 de Cali representan una inversión social prioritaria: al intervenir simultáneamente en factores individuales y colectivos, no solo se generan impactos inmediatos en bienestar, sino que se construyen bases para un desarrollo territorial sostenible y equitativo, con efectos multiplicadores en educación, productividad y cohesión social.



Flujograma realizado en App Napkin.ai, propiedad de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ley 80 de 1993 en artículo 25 numeral 12 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula el principio de coordinación así:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutorasII, en el literal a) de la precitada Ley dispone que entre los casos procede la modalidad de contratación directa es la urgencia manifiesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Inter- administrativos, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos. Igualmente, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, dispone que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE).

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

(02) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamental, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, en concepto de la Procuraduría Quinta General de la Nación delegada ante el Consejo de Estado. Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 500012331000199910249 01 (45397). Planteó la diferenciación entre convenio y contrato así:—En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; II) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; III) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; IV) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato."

La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposicionesll Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demandall y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

En este sentido, a través de la Red de Salud del Oriente ESE se implementa diversas intervenciones que abarcan la salud mental comunitaria, estrategias de promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, trastornos mentales, conductas suicidas, violencias de género, abuso sexual y feminicidios. Esto se realiza mediante el trabajo con líderes y encuentros comunitarios enfocados en la promoción de la salud mental, el fomento de hábitos de vida saludable y la prevención de violencias. Adicionalmente, se llevan a cabo procesos de articulación intersectorial para fortalecer las redes protectoras y se desarrollan acciones de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad en general sobre hábitos de vida saludable. Finalmente, se movilizan acciones colectivas con adolescentes, jóvenes y su entorno, y se promueven alianzas para la gestión del conocimiento en la promoción de estos hábitos en los derechos a la salud.

RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 *"CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"* y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la Red de servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., se encuentra ubicada en el Oriente de la Ciudad de Santiago de Cali en el perímetro urbano, tiene como áreas de responsabilidad las Comunas 13, 14, 15, 21 y el Corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali. Su red de servicios está constituida por veintisiete (27) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la siguiente manera:

Un (1) Centro Hospital de referencia, siete (7) Centros de Salud y diecinueve (19) Puestos de Salud. Su población del área de influencia es aproximadamente de 636.000 habitantes. Enfoca su atención en un modelo de presentación del servicio en salud que cubre la población con necesidades específicas teniendo en cuenta su cultura y su contexto, sus territorios geográficos y ambientales, las condiciones sociales y económicas, la población víctima del conflicto armado, población en situación de discapacidad, habitantes de calle, hombres y mujeres cabeza de hogar y la población según el curso de vida (niñez, adolescencia, adultez y personas mayores) teniendo en cuenta las particularidades de cada grupo específico.

Como proyección social la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos que buscan impactar las condiciones de violencia, la atención a la población víctima del conflicto armado, y las atenciones de promoción y prevención con equipos de Atención primaria en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud. Cuenta con dos unidades móviles para llegar hasta los sitios más apartados y se ha incluido en las actividades cotidianas una amplia participación comunitaria, vinculando y posicionando la imagen de la empresa Red de Salud Oriente E.S.E. como una aliada de la comunidad para la atención y vinculación a eventos comunales, eventos interinstitucionales e intersectoriales que propendan por el beneficio de la calidad de vida de la población.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la Red de Salud Oriente E.S.E., cumple con lo dispuesto e el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco de la Gestión integral de la salud pública, La Secretaría Distrital de Salud Pública de Cali ha consolidado su compromiso con la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, a través del fortalecimiento del proyecto participativo en la Comuna 21, en donde se han formado a los líderes comunitarios del oriente de Cali como gestores en salud mental, convirtiéndose en agentes clave para transformar sus comunidades.

El proyecto, que se desarrolló en el marco del presupuesto participativo en 2024, tuvo como objetivo principal capacitar a líderes comunitarios en temáticas relacionadas con la salud mental, prevención de trastornos psíquicos y consumo de Sustancias Psicoactivas. Durante dos años de ejecución, este programa brindó herramientas prácticas y conocimientos teóricos que los líderes aplicaron directamente en sus territorios a través de acciones de movilización comunitaria.

Además, se destaca la importancia de fortalecer las capacidades locales, buscando formar multiplicadores que nos ayuden a abordar problemáticas de salud mental, promoviendo entornos saludables, bienestar emocional y un impacto positivo en la convivencia y el tejido social de las comunidades más vulnerables.

El programa se enfocó en implementar estrategias prácticas y participativas que fortalecieran la capacidad instalada en la Comuna 21. Entre las principales acciones desarrolladas se destacó:

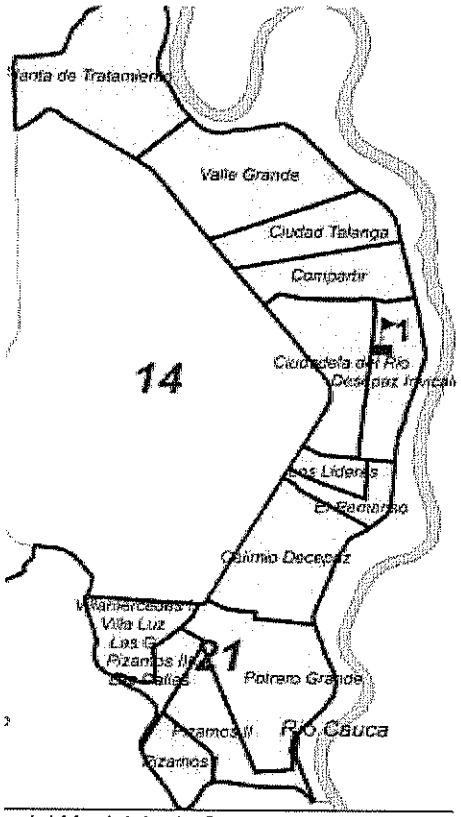
- ✓ Atención extramural: realización de ejercicios prácticos en salud mental directamente en las comunidades.
- ✓ Intervenciones grupales: talleres de sensibilización y promoción del bienestar emocional para diferentes grupos poblacionales.
- ✓ Articulación interinstitucional: trabajo conjunto con entidades gubernamentales, ONG y empresas privadas para garantizar un enfoque integral y sostenible.

Del mismo modo, a través de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se abordaron problemáticas críticas como el consumo de Sustancias Psicoactivas, las violencias y los trastornos psíquicos, integrando perspectivas inclusivas y respetuosas con las necesidades del territorio.

La formación de los líderes comunitarios buscaba no solo abordar problemas de salud mental, sino también reforzar los lazos sociales y construir resiliencia colectiva. Estos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gestores comunitarios se convirtieron en agentes de cambio, promoviendo prácticas saludables y ayudando a construir una ciudad más inclusiva.



Fuente: Compendio Educativo del Municipio de Santiago de Cali, Alcaldía de Santiago de Cali, 2016.

La E.S.E. presta servicios de salud con personal competente y una infraestructura óptima que permite brindarle al paciente una atención integral con seguridad y calidad, de nivel primario con calidez y talento humano calificado, mediante la innovación y mejora continua, con enfoque en el desarrollo sostenible para contribuir al bienestar de la población del Distrito de Santiago de Cali, su visión respecto al compromiso social es ser una empresa social del estado acreditada, destacada por la excelencia clínica y la humanización de la atención; orientada a la gestión del conocimiento, la innovación en salud y contribuyendo al bienestar de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordancia con los dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 y modificada por la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 la E.S.E. cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la ejecución de las intervenciones que se requieren, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito así:

Número de Proceso o Número de Contrato	Objeto	Cuantía
4145.010.32.1.1216-2024	La Red de Salud del Oriente se compromete a realizar acciones en la promoción de hábitos y prácticas saludables, ambientales y sociales en los entornos de vida cotidiana, en desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ENCUENTROS COMUNITARIOS EN LA PROMOCION DE ENTORNOS PARA LA VIDA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003326.	115.762.501 COP
4145.010.0508.-2024	La Red de Salud de ORIENTE E.S.E se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali.	2.859.745.138 COP
4145.010.32.1.1008-2023	La Red de Salud del Oriente se compromete a realizar acciones en la promoción de hábitos y prácticas saludables, ambientales y sociales en los entornos de vida cotidiana, en desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ENCUENTROS COMUNITARIOS EN LA PROMOCION DE ENTORNOS PARA LA VIDA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003326.	110.250.000 COP
4145.010.32.1.0548-2023	La Red de Salud del ORIENTE E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali -Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos: Implementación de estrategias para la promoción de la convivencia,	1.096.194.903 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali, Fortalecimiento a los procesos de atención psicosocial y salud integral a personas víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades en Santiago de Cali, Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el abordaje y el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, Fortalecimiento del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población adulta de Santiago de Cali, Fortalecimiento en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en Santiago de Cali, Fortalecimiento de los sistemas propios de salud en población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de Cali, Fortalecimiento del Modelo de Atención Integral en Salud en menores de un año en Santiago de Cali, Fortalecimiento de la atención integral en salud para las personas con discapacidad y personas con enfermedades huérfanas desde la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad, en Cali.	
4145.010.32.1.0733-2021	La Red de Salud del Oriente E.S.E se compromete para con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública a realizar las intervenciones colectivas para la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los proyectos: Fortalecimiento de la salud mental en el marco del modelo comunitario en Santiago de Cali, con ficha BP. 26003087 (...)	1.028.350.000 COP

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [] NO []

ID en el PAA: 18860

9. ESTUDIO DEL SECTOR

¿Cuenta con análisis del Sector?

SI	X	NO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Distrital realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud Oriente E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión del riesgo en salud, en el marco de los Proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 21.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud a través de presupuestos participativo, se efectuarán las siguientes intervenciones en la comuna 21:

BP No. BP-26005646 - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACION DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
1.1.1	Realizar acciones de información, educación y comunicación en la promoción de hábitos de vida saludables.	Entregar 300 refrigerios saludables que cumplan con criterios higiénicos sanitarios para las personas asistentes a todas las actividades de cada encuentro (4 encuentros de 5 horas). Refrigerio saludable (Proteína de origen animal, Carbohidrato, bebida de fruta). La opción de refrigerios a entregar en cada Encuentro debe ser acordada con el equipo de nutrición de la Secretaría de Salud Pública.
		Realizar talleres demostrativos sobre nutrición saludable con preparación y entrega de 30 personas por cada taller (12 talleres) para un total de 360 personas impactadas. Debe contener yogurt, granola y fruta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar encuentros demostrativos sobre actividad física, para niños, adultos y adultos mayores, (aerorumba bailes tradicionales y ritmos caribeños 5 horas por taller)
		Realizar talleres de educación en salud comunitaria sobre la tuberculosis, fomentando la salud y la prevención. Incluirá recursos educativos (cartulinas, marcadores, y material de decoración), en promedio 50 personas por taller. Duración taller 20 horas.
		Fortalecer procesos formativos comunitarios de hábitos y estilos de vida saludable.
1.1.2	Adquirir material pedagógico e insumos para el desarrollo de las acciones de información, educación y comunicación.	Souvenir a preferencia de la comunidad (Bolso o Canguro entre otros)
		Cartilla tamaño media carta en propalcote 120 gr con pasta dura 210 grs.
1.1.3	Suministrar el apoyo logístico en la ejecución de las acciones de información, educación y comunicación	Una (1) Tarima principal (3x4mts): Altura 120 cm, tablones 19mm. Cada encuentro (Si se requiere por la comunidad).
		Carpa de 4 m x 4 m, en estructura metálica y lona 490. y 2.2m mínima de altura.
		Cien (100) Sillas plásticas blancas tipo Rimax sin brazos.
		Doce (12) Tablones plegables de 1,80 x 60 en madera con fórmica y manteles en buen estado - Montaje para Talleres. Por encuentro.
		Un (1) Presentador quién acompañará todo el Encuentro, invitando a la comunidad a participar en los diferentes Talleres y Stands, dará mensajes claves, alusivos para la Promoción de Entornos para la Vida y Estilos de Vida Saludables.
		Un (1) Sonido 1400 vatios micrófonos, consola digital, piañas, líneas array, controladores de sistema de audio montaje. Incluye el monte y desmonte - personal técnico. (Si se requiere por la comunidad).
		Una (1) Planta eléctrica 8000 vatios: con soporte técnico. (Si se requiere por la comunidad).
		Servicio de personal logístico, once (11) Personas en cada Encuentro, para el monte y desmonte de toda la logística, apoyar el recibimiento de la comunidad, apoyando la ruta que recorre la comunidad participante en el evento, registros de asistencia, distribución de refrigerios y aseo y limpieza de todos los Espacios; atendiendo las necesidades del contratante.
		Dos (2) Baños portátiles, con papel higiénico. (Si se requiere por la comunidad).
		Un (1) Backing 4x3: Full Color Banner, Incluye diseño e impresión a coordinar con la Secretaría de Salud.
		Gestionar los Permisos para el Evento de acuerdo a lo exigido por parte de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alcaldía. (Si se requiere).

BP-26005641 - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
1.1.1	Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria	Convocar y socializar la propuesta para la implementación de las actividades en el marco de las acciones contempladas en los ejes de salud mental, a líderes y comunidad.
		Desarrollar proceso de inscripción de los participantes en las acciones a desarrollar en el marco de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
1.1.2	Implementar estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con líderes.	Desarrollar espacio para la presentación de la propuesta metodológica y definición de acuerdos técnicos y logísticos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
		Realizar charlas / talleres lúdico pedagógicos en salud mental que permita generar capacidades para fortalecer las acciones de réplica en el territorio, en donde se aborden los temas en violencias basadas en género, prevención y reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas , trastornos mentales y suicidio, los talleres serán (5 módulos que comprenden: 2 temas por modulo según los ejes de Política Pública de salud mental y 2 módulos de construcción de red protectora y definición de acciones en el territorio).
		Realizar una mesa comunitaria con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 21.
		Realizar una mesa de trabajo con el comité de vigilancia comunitaria en salud mental y la red protectora de la comuna, para evaluar las problemáticas de salud presentes y las acciones de mitigación del riesgo en salud mental.
		Adquirir materiales y suministros para el desarrollo de talleres y acciones en el territorio.
		Cuadernos tipo agenda
		Lapiceros - Bolígrafo retráctil, tinta color Negro, en plástico, los bolígrafos deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo.
		Camiseta tipo polo.
		Cachucha
		Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de acciones en el territorio.
		Realizar salida extramural a diferentes entornos de ciudad que permitan fortalecer las acciones de salud mental en territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	Desarrollar encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias.	Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia, prevención del consumo de spa y cuidado de la salud mental.
		Realizar encuentro comunitario con Niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la prevención de Violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos en salud mental.
		Realizar actividades de cuidado al cuidador que permita fortalecer la salud mental en el territorio.
1.1.4	Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.	Realizar reunión de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, línea 106, unidad funcional de salud mental, consultorios rosa etc. para conocer la oferta disponible y rutas de atención.
1.1.5	Realizar actividad de cierre y certificación de la red protectora y comunitaria en salud mental de la comuna 21.	Realizar un evento de cierre con los líderes de la red protectora en salud mental y entrega de informe final de las acciones de promoción en salud mental y convivencia.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2025.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) pagos parciales así:

PRIMERA CUOTA: equivalente al 20% del valor del contrato **$60.000.000 COP** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que refleje una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.
2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno.
3. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
4. Presentar propuesta de línea gráfica al equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
5. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Los productos definidos para la radicación y pago de la primera cuota, deberán entregarse al supervisor del contrato en un término no superior a 15 días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

SEGUNDA CUOTA: equivalente al 40% del valor del contrato **$120.000.000 COP** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Presentación de documento de informe técnico de avances efectuados por cada actividad, sub actividad, producto.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas en el anexo único del presente proceso contractual.
3. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al periodo de corte, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo único en los ítems Plan Operativo, Especificaciones técnicas.
4. Presentar la línea gráfica aprobada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
5. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA: equivalente al 40% del valor del contrato **$120.000.000 COP** con la presentación de los siguientes soportes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el en el anexo único en los ítems Plan Operativo, Especificaciones técnicas.
3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuada y alineada con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo único en sus diferentes variables.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

La E.S.E. deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo. Los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La ESE, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Además de cumplir con las entregas de los documentos de avances de informes, como productos para su debida publicación en el SECOP II, con los siguientes documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
Deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

La E.S.E sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta de la ESE y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. El Ente territorial podrá aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato, en caso de ser necesario. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) La E.S.E deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único de especificaciones, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2) La E.S.E deberá informar y registrar semanalmente la agenda de eventos, acciones y/o intervenciones que realice en los micros territorios de la comuna 21, en el formato y medio de entrega que defina el contratante.
3) La E.S.E deberá participar en espacios de análisis, reuniones de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4) La E.S.E deberá concertar con el supervisor y referente técnico, las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados en el contrato de la referencia, quienes deberán dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.
5) La E.S.E socializara las intervenciones contratadas con líderes y lideresas sociales, comunitarios y participativos de la comuna 21. Para ello deberá elaborar actas de reunión de socialización, incluyendo listados de asistencia debidamente diligenciados, registros fotográficos de la actividad con marca de agua georreferenciada y anexar el material de apoyo utilizado durante la sesión y/o sesiones
6) La E.S.E deberá participar en las actividades que realice el grupo comunitario de acompañamiento a la ejecución de proyectos de presupuesto participativo en la comuna 21, así como integrarlas en la implementación del plan de la política de la participación social en salud de la E.S.E.
7) La E.S.E deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
8) La ESE deberá diligenciar por cada sub actividad, los formatos y/o bases de datos requeridos para la recolección y reporte de información de las políticas públicas a la que se apunta con el presente proceso contractual.
9) La E.S.E debe ejecutar las intervenciones asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
10) La E.S.E debe garantizar que los refrigerios, bebidas y alimentos que se suministren en la ejecución de las actividades, acciones e intervenciones contratadas, sean saludables, no se deben suministrar bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados, en pro de cumplir con los propósitos misionales de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7) Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8) Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10) Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
11) Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
12) Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas.
13) La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales del componente en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).

14) La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.2 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

11.3 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones de las intervenciones a efectuar por la ESE, se encuentran discriminadas en el Anexo único, el cual contiene las especificaciones técnicas, los productos a entregar en la cuota 2 y cuota 3.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESE deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el Anexo único. Talento Humano. La ESE deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de personal mínimo requerido.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1).

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES
La E.S.E deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

• AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

• DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

• DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTROLARÍA GENERAL.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Controlaría General de la República.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA. No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
a) Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
b) Declaración de Renta de los años 2021, 2022 y 2023.
c) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
d) Información y documento que identifique quién es el tesorero.
e) Registro Único Tributario – RUT.
f) El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.
h) El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL. No aplica.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio. El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

El Presupuesto Participativo en Colombia es un mecanismo de participación ciudadana que permite a la comunidad decidir sobre la destinación de una parte de los recursos públicos en proyectos que beneficien a la localidad. Este proceso está regulado por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

varias normas y leyes que establecen su implementación y funcionamiento. A continuación, se presentan las principales normas vigentes relacionadas con el Presupuesto Participativo en Colombia:

Norma	Descripción	Aplicación
Constitución Política de Colombia (1991)	Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado participativo. Artículo 2: Señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Artículo 103: Reconoce los mecanismos de participación ciudadana, como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.	Todos los niveles de gobierno
Ley 134 de 1994 (Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana)	Regula los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo el Presupuesto Participativo como una forma de involucrar a la comunidad en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos públicos.	Gobiernos locales y regionales
Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Establece que los planes de desarrollo deben ser elaborados con participación ciudadana, lo que incluye la posibilidad de asignar recursos a través del Presupuesto Participativo.	Gobiernos departamentales y municipales
Ley 715 de 2001	Regula la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y establece que los municipios y departamentos deben promover la participación ciudadana en la destinación de estos recursos.	Gobiernos territoriales
Ley 1551 de 2012	Asigna a los municipios funciones de promoción de la participación comunitaria y de la cultura de los derechos humanos.	Gobiernos municipales
Ley 1757 de 2015 (Ley de Participación Ciudadana)	Artículo 14: Establece que las entidades territoriales deben garantizar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de los recursos públicos. Artículos 90, 91, 92 y 93: Definen el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones Estado-Sociedad Civil.	Gobiernos departamentales y municipales
Decreto 1496 de 2003	Reglamenta el Presupuesto Participativo en los municipios y distritos, estableciendo los lineamientos para su implementación, como la conformación de comités de seguimiento y la rendición de cuentas.	Gobiernos municipales y distritales
Reforma al Sistema General de Participaciones (2024)	Proporciona mayor autonomía económica a las regiones, incrementando gradualmente los recursos destinados a educación, salud y otros servicios básicos, lo que amplía el margen para la participación ciudadana en la asignación de estos fondos.	Gobiernos departamentales y municipales

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables:

Rol Financiero

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: YUBY MAPALLO SILVA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: CAMILO BURBANO DÍAZ
Cargo: Contratista.

Rol Técnico

Nombre:
CAROLINA RESTREPO GUEVARA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre:
JOSE DAVID MEZA MIDEROS
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: NELSY PATRICIA VILLA
Cargo: Profesional Universitario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico

Nombre: ANDRES FERNANDO ARELLANO.
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: EVELYN PATRICIA VALENCIA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: LUIS CARVAJAL GALINDO
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: VALERIA GARCIA PAYAN
Cargo: Contratista

Revisó.: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo- Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.